MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO
Mejor Comuna

ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO RECIBIDO 03 SEP 2021 DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO
#PADREHURTADOSOMOSTODOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1427 /

PADRE HURTADO, 13 SEP 2021

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 20 de Octubre del año 2020, presentada por la Organización Parque San Ignacio, en la cual solicitan comodato de la sede social ubicada en El Abeto Nº 3551, Comunidad Parque San Ignacio, comuna de Padre Hurtado.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO

2.-El Acuerdo Nº 775/2020, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 34 de fecha 1 de Diciembre del año 2020, que aprueba otorgar en Comodato la sede social ubicada en El Abeto, Nº 3551, Comunidad Parque San Ignacio, de la comuna de Padre Hurtado.

3.-Contrato de Comodato de fecha 18 de Diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la organización Parque San Ignacio.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;

4.-Acta de Proclamación de fecha 22 de Junio de 2021, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

1.-APRUÉBASE el Contrato de Comodato suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado y la organización **PARQUE SAN IGNACIO,** del inmueble municipal ubicado en Calle El Abeto, Nº 3551, Comunidad Parque San Ignacio, de la comuna de Padre Hurtado, **por el plazo de 30 años.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO ALCALDE

FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO V°B° DIRECTOR JURÍDICO

FMH/RTM/JRK/MLBV/mcad.-
DISTRIBUCION
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- DIMAO
- Jurídica (2).

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO RECIBIDO 03 SEP 2021 DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD
PADRE HURTADO
Mejor Comuna

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

* * * *

"ORGANIZACIÓN PARQUE SAN IGNACIO"

* * * *

En Padre Hurtado, a 18 DIC 2020, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [redacted], casado, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra "**ORGANIZACIÓN PARQUE SAN IGNACIO",** persona jurídica inscrita a fs.35-Adel Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el N° 1024/2019 de fecha8 de Octubre2019, representada por su Presidenta, [redacted] chilena, domiciliada en El Abeto, N° 3490, de la comuna de Padre Hurtado, en adelante **"EL COMODATARIO"**, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble ubicado en calle El Abeto N° 3551, Comunidad Parque San Ignacio, comuna de Padre Hurtado.

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres y sesenta y cinco de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la Municipalidad de Padre Hurtado viene en entregar en comodato a la **ORGANIZACIÓN PARQUE SAN IGNACIO**, quien debidamente representado acepta y recibe la sede social ubicada en El

Abeto, N° 3551, Comunidad Parque San Ignacio, de la comuna de Padre Hurtado.

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo numero N° 775/2020, de la 34° sesión ordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2020.

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Titulo XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 30 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurran las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal; -.

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.

SEPTIMO: **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por

el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad.- I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades

comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.

DECIMO PRIMERO: La personería de don [redacted] lo, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de [redacted] ra representar a la "***ORGANIZACIÓN PARQUE SAN IGNACIO",*** consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, numero 253/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado. Previa lectura y para constancia.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE

JOSÉ [redacted]

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

[redacted]

ORGANIZACIÓN PARQUE SAN IGNACIO

RAFAEL TIARA MORALES

SECRETARIO MUNICIPAL